

Resolución SLT/\_\_\_\_\_/2026, de 19 de junio, derivada de las bases reguladoras, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027, para la incorporación de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación (código BDNS -----)

Vista la Orden SLT283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante bases reguladoras) que regula la concesión, el seguimiento y la justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación y la innovación en salud en Cataluña.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud, emitido en fecha 15 de junio de 2026;

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo eso,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación que figura en el anexo I de esta Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El plazo de presentación finalizará a las 15:00 horas.

El número máximo de solicitudes que puede presentar una entidad solicitante es de cuatro.

Cada entidad deberá presentar una solicitud por cada perfil de técnico a incorporar.

Las solicitudes se deberán presentar por vía telemática y se deberán formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)), de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de las bases reguladoras.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración deberá comunicar su renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente así como la carta de pago con la cuantía que se deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se deberá notificar la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

### 3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

### 4. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 19 de junio de 2026

Olga Pané Mena  
Consejera de Salud

Por encargo de despacho (Decreto 59/2026, de 13 de abril, DOGC núm. 9643A, de 13.4.2026)

Albert Dalmau Miranda  
Consejero de la Presidencia

## Anexo I

Convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación en el marco del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria se enmarca en el eje estratégico número tres del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027, atraer y fidelizar el talento, mediante la incorporación de perfiles técnicos de apoyo a la investigación (bioinformáticos, lab managers, técnicos en innovación, valorización y gestión de proyectos con proyección internacional, técnicos en comunicación y difusión científica, entre otros).

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación durante un periodo de 36 meses.

1.2. El objeto de la subvención es incorporar personal de apoyo a los grupos de investigación en salud de Cataluña para el periodo 2026-2029.

1.3. La finalidad de la subvención es fortalecer la capacidad de estos grupos de investigación, mediante la financiación de contratos destinados a la incorporación de perfiles técnicos especializados que den apoyo de manera transversal a la actividad científica de los grupos.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen mejor valoración.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud.

### 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1. La entidad solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de las bases reguladoras siempre que realice actividades de investigación translacional, clínica y/o epidemiológica en Cataluña. Pueden ser beneficiarias las entidades siguientes:

- a) Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
- b) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimientos científicos o tecnológicos, faciliten la

aplicación y la transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales y que desarrollen las actividades en Cataluña.

- c) Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

4.2. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 5.3, 5.4 y 6 de las bases reguladoras.

#### 5. Requisitos para solicitar la subvención

5.1. Pueden solicitar la subvención las entidades mencionadas en el artículo 4 que dispongan de una estructura de investigación formada por grupos de investigación translacional, clínica y/o epidemiológica.

5.2. El/la jefe del grupo debe tener vinculación funcional, estatutaria y/o laboral con la entidad solicitante o con una entidad que tenga formalizado un convenio de adscripción con la entidad solicitante.

#### 6. Cuantía total máxima de la convocatoria

6.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 4.191.600,00 euros a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2030, según el Acuerdo de Gobierno de 19 de mayo de 2026.

6.2. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputan al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las partidas presupuestarias siguientes: SA21D/443000100/5730/0000, SA21D/446000100/5730/0000, SA21D/448000100/5730/0000, SA21D/481000100/5730/0000, del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2026 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites que fija el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Centro gestor	Partida presupuestaria	2026	2027	2028	2030	Total
SA21	D/443000100/5730/0000	733.530,00 €	880.236,00 €	733.530,00 €	586.824,00 €	2.934.120,00 €
SA21	D/446000100/5730/0000	62.874,00 €	75.448,80 €	62.874,00 €	50.299,20 €	251.496,00 €
SA21	D/448000100/5730/0000	220.059,00 €	264.070,80 €	220.059,00 €	176.047,20 €	880.236,00 €
SA21	D/481000100/5730/0000	31.437,00 €	37.724,40 €	31.437,00 €	25.149,60 €	125.748,00 €
TOTAL		1.047.900,00 €	1.257.480,00 €	1.047.900,00 €	838.320,00 €	4.191.600,00 €

6.3. A la vista de las solicitudes presentadas, según los criterios de valoración y el procedimiento de selección establecido por las bases reguladoras, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista a la convocatoria.

6.4. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### 7. El importe de la subvención

El importe máximo de la subvención es de 99.800,00 euros. Los costes máximos de contratación imputables a la subvención son los siguientes: para el primer año 32.400, euros, para el segundo, 33.400 euros, y para el tercero, 34.000,00 euros.

## 8. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- memoria científico-técnica de la propuesta según el modelo establecido.

## 9. Reformulación de la solicitud

Dado que no está previsto en las bases reguladoras, no se puede realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

## 10. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la contratación de personal técnico especializado (bioinformáticos, técnicos y gestores de laboratorio, técnicos de innovación, valorización y gestión de proyectos con proyección internacional, técnicos en comunicación y difusión científica, coordinadores y personal de enfermería especializado en ensayos clínicos, entre otros) que den apoyo de manera transversal a la actividad científica de los grupos, en el ámbito de la investigación translacional, clínica y epidemiológica, durante un periodo de 36 meses.

## 11. Gastos subvencionables

11.1. Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, comprenden el conjunto de costes laborales de la contratación e incluyen las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

11.2. El resto de gastos de contratación son a cargo de la entidad beneficiaria.

## 12. Comisión de Valoración

12.1. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras y según los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de esta Resolución.

12.2. De conformidad con el artículo 7 de las bases reguladoras, se designa como entidad colaboradora a la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), encargada de constituir la Comisión Técnica de Evaluación. La AQuAS es signataria de los compromisos de la Declaración de San Francisco (DORA) y de la Coalición para el Avance en la Reforma de la Evaluación (CoARA) para avanzar hacia la implementación de una evaluación de la investigación que tenga en cuenta las diferentes maneras en que la ciencia puede aportar valor en el ámbito científico y también social.

12.3. La selección de las solicitudes se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras a través de la Comisión Técnica de Selección, que tiene la composición siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS)

- Laura Morer Benaiges,
- Carme Pérez Torrecillas
- Francesc Xavier Cos Claramunt
- Eva Perez Gabucio

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud designada por el director o directora general, con voz pero sin voto, encargada de levantar el acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

12.4. El órgano instructor puede designar a los miembros suplentes de la comisión que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

### 13. Criterios de valoración de las solicitudes

13.1. El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes deberá aplicar los criterios de valoración siguientes:

A. Valoración del grupo de investigación: hasta 60 puntos.

a) Actividad científica del grupo de investigación los últimos 5 años: hasta 25 puntos.

b) Trayectoria investigadora del/de la jefe/a del grupo en los últimos 5 años y relevancia de los resultados de la investigación (considerando la diversidad de formatos): hasta 15 puntos.

c) Descripción de un caso de impacto de la investigación del grupo en el sistema de salud de Cataluña: hasta 15 puntos.

d) Que la persona responsable del grupo sea una mujer: 5 puntos.

B) Calidad e impacto de la propuesta de incorporación: hasta 40 puntos.

a) Necesidad detectada en el grupo y justificación del perfil técnico a incorporar: hasta 15 puntos.

b) Calidad de la propuesta de incorporación (descripción, viabilidad y coherencia de las tareas a desarrollar): hasta 10 puntos.

c) Impacto que se prevé en el grupo de investigación con la incorporación del perfil técnico: hasta 10 puntos.

d) Adecuación del perfil solicitado con las tareas a desarrollar: hasta 5 puntos.

13.2. Cuando la puntuación obtenida en los apartados A o B sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

13.3. Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables y, por lo tanto, serán denegadas.

13.4. Estos criterios se han definido cumpliendo con los compromisos adquiridos por AQUAS vinculados con DORA y CoARA.

### 14. Resolución del procedimiento y notificación

14.1. La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por los artículos 24, 25 y 26 de las bases reguladoras.

14.2. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.3. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

14.4. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 15. Plazo de ejecución de la actividad

15.1. Las actividades que se deban realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se deben ejecutar en el plazo de 36 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato de la persona incorporada. El contrato se deberá formalizar dentro del plazo que establezca la resolución de concesión. Este contrato se deberá presentar a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)) en la fecha que establezca la resolución de concesión.

15.2. En caso de que se produzca una renuncia de la persona contratada, la entidad beneficiaria deberá incorporar a una nueva persona que lleve a cabo las actividades y el plan de trabajo establecidos en la propuesta inicial, o bien renunciar a la ayuda.

15.3. Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

## 16. Seguimiento y justificación

16.1. Se realiza el seguimiento de las subvenciones según lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras y se debe justificar la subvención según lo dispuesto en el artículo 28.

16.2. A efectos de realizar el seguimiento de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria debe presentar al Departamento de Salud, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)), la documentación siguiente:

- Con el fin de tener derecho al anticipo de los años 2027 y 2028, detallado en el artículo 17, la entidad beneficiaria debe presentar una memoria científico-técnica de las actividades efectuadas el año anterior, en la fecha que establezca la resolución de concesión y, como máximo, antes del 31 de octubre del año en curso.

16.3. A efectos de realizar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat/ca/tramits](http://web.gencat.cat/ca/tramits)) la justificación de la subvención en la fecha que determine la resolución de concesión y, como máximo, antes del 30 de junio de 2030. La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante:

- una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto con la aportación de un informe de auditor de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades.

16.4. El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la entidad beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16.5. En el marco del Sistema de Evaluación de la Investigación en Salud de AQUAS (SARIS), los grupos de investigación beneficiarios de las ayudas concedidas se comprometen a participar (en caso de ser convocados y que las circunstancias lo permitan) en las sesiones SARIS de cocreación y fomento del impacto en salud de las ayudas organizadas por AQUAS; así como en los procesos cualitativos de recogida de datos para los estudios de evaluación de impacto que se puedan derivar.

16.6. En cumplimiento del Acuerdo GOV/72/2015, de 26 de mayo, por el que se crea el repositorio institucional Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud, las publicaciones generadas (memorias, artículos científicos, informes, presentaciones a jornadas y congresos, etc.) y otros resultados publicados de las actuaciones subvencionadas se deben entregar a la Biblioteca de Ciencias de la Salud de Cataluña para que se depositen en acceso abierto en Scientia, Depósito de Información Digital del Departamento de Salud ([scientiasalut.gencat.cat](http://scientiasalut.gencat.cat)).

## 17. Pago

17.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará mediante anticipo el 25% del importe total concedido.

17.2. Los pagos de los anticipos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028 (el 30% y el 25% del importe total concedido, respectivamente) están condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y a su evaluación favorable por parte del órgano instructor o, si procede, por la entidad colaboradora, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 16.

17.3. El pago del importe restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada, en el plazo máximo que establece el artículo 16.

17.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.